

## CUADRAGESIMOQUINTA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,  
el jueves 13 de junio de 1946, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 77. Programa provisional (documento S/84)

1. Aprobación del programa.
2. La cuestión de España.
  - a) Carta de fecha 8 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/32) 1/.
  - b) Carta de fecha 9 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/34) 2/.
  - c) Informe del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/75) 3/.
  - d) Hechos comprobados acerca de la cuestión de España (memorándum complementario al informe del Subcomité) (documento S/76) 3/.
  - e) Carta de fecha 2 de junio de 1946, dirigida por el representante del Brasil al Presidente del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/77) 3/.

### 78. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

### 79. La cuestión de España (continuación)

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): Debo indicar que en la intervención que voy a hacer hablaré en nombre del Subcomité de cinco miembros, cuyo informe se encuentra ahora ante el Consejo. El Subcomité estaba compuesto por los representantes del Brasil, China, Francia, Polonia y Australia; y en nombre del mismo hice, al final de la sesión precedente, la propuesta formal de que fueran aprobadas sus tres recomendaciones.

Toda vez que, con posterioridad a dicha sesión, y a iniciativa del representante de los Estados Unidos, se ha propuesto una enmienda al texto de la segunda recomendación del Subcomité, y puesto que ya se han tomado en consideración varias otras propuestas hechas en relación con esa modificación, los cinco miembros del Subcomité están de acuerdo en que el texto ahora propuesto quede incluido en el proyecto de resolución que va a presentarse al Consejo, con sujeción, naturalmente, a otras posibles enmiendas.

Por consiguiente, voy a hacer la presentación en forma de dicho proyecto de resolución, del que creo han sido ya hechas copias por la Secretaría, que obrarán en poder de los miembros del Consejo. Leeré su texto completo:

1/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 3a.

2/ *Ibid.*

3/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

"Considerando que el Subcomité para la cuestión de España ha formulado, en los incisos a), b) y c) del párrafo 31 de su informe al Consejo de Seguridad, las tres recomendaciones siguientes:

"a) Que el Consejo de Seguridad apoye los principios establecidos en la declaración de los Gobiernos del Reino Unido, Estados Unidos de América y Francia, de fecha 4 de marzo de 1946 4/;

"b) Que el Consejo de Seguridad trasmita a la Asamblea General la documentación e informes del Subcomité, acompañados de una recomendación de que, a menos que el régimen de Franco sea depuesto y que, en opinión de la Asamblea General, se restablezcan completamente las libertades políticas enunciadas en la declaración, la Asamblea General apruebe una resolución recomendando que todos los Miembros de las Naciones Unidas rompan inmediatamente las relaciones diplomáticas con el régimen franquista;

"c) Que el Secretario General adopte las medidas adecuadas para comunicar estas recomendaciones a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todas las partes interesadas;

"El Consejo de Seguridad decide

"Aprobar estas tres recomendaciones del Subcomité, a reserva de que se agregue a la recomendación b), después de las palabras "régimen franquista", las siguientes: "o bien se tome cualquier otra medida que la Asamblea General juzgue apropiada y eficaz, como consecuencia de las circunstancias presentes"."

Con la modificación que ahora se propone, las recomendaciones del Subcomité constan de tres elementos:

En primer término, la ratificación por este Consejo de los principios que figuran en la declaración de las tres Potencias.

En segundo lugar, la remisión por el Consejo a la Asamblea General de la documentación e informes del Subcomité, acompañados de la recomendación de que, a menos que el régimen de Franco sea depuesto y se restablezcan completamente las libertades políticas enunciadas en la citada declaración, la Asamblea General deberá aprobar una resolución en que se recomiende a todos los Miembros de las Naciones Unidas que rompan sus relaciones diplomáticas con el régimen de Franco.

Por último, se agregan las palabras siguientes: "o bien se tome cualquier otra medida que la Asamblea General juzgue apropiada y eficaz, como consecuencia de las circunstancias presentes".

4/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

Estas tres recomendaciones, con la enmienda recién propuesta, se presentan al Consejo de Seguridad con la sanción de los cinco miembros del Subcomité. No deseo extenderme en comentar la enmienda, pero estimo conveniente agregar que con la aprobación de este proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad recomendará a la Asamblea General la adopción de medidas positivas.

Con la modificación citada, se dará mayor flexibilidad a la propuesta que ha de presentarse a la Asamblea, pues no se verá ésta limitada a adoptar la primera medida que expresamente se recomienda en el informe del Subcomité, a saber, la ruptura de relaciones diplomáticas. De aprobarse esta recomendación del Consejo de Seguridad, la Asamblea General podrá tomar cualquier otra medida que juzgue adecuada y eficaz, según las circunstancias.

A mi juicio, que creo comparten todos los miembros del Subcomité, la aprobación de esta enmienda no entraña merma ninguna de las atribuciones del Consejo de Seguridad, pues lo que representa, en realidad, es el ejercicio por el Consejo de Seguridad de sus facultades de recomendar los métodos de ajuste o procedimiento más adecuados y de remitir un asunto a otros órganos de las Naciones Unidas cuando lo considere oportuno.

No voy a hacer ahora un análisis más amplio de los argumentos que militan a favor del proyecto de resolución, pues ya los expuse en la sesión anterior. En nombre del Subcomité de cinco miembros, presento esta resolución y espero que sea aprobada por el Consejo de Seguridad. Deseo, no obstante, reservarme el derecho de responder ulteriormente a cuantas observaciones se sirvan hacer los miembros del Consejo, a fin de aclarar cualesquiera dificultades que se planteen a los miembros. Propongo, pues, formalmente la aprobación del proyecto de resolución que acabo de presentar al Consejo.

**El PRESIDENTE (traducido del francés):** Agradezco al representante de Australia el detallado informe que acaba de presentarnos, así como las cumplidas y claras explicaciones que se ha servido facilitarnos. Invito a los miembros del Consejo a formular las observaciones que considere necesarias a este informe.

**Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés):** Mi Gobierno está dispuesto a aceptar el texto revisado del proyecto de resolución del Sr. Evatt y a votar en favor del mismo.

Me es grato comprobar que, como resultado de las consultas que los miembros del Consejo han celebrado en los últimos días, el Sr. Evatt ha conseguido elaborar un proyecto de resolución modificado sobre el cual, así lo creo y espero, todos estaremos de acuerdo. El pensamiento fundamental expresado en las recomendaciones del Subcomité, y que figura en el párrafo 31 del informe, es, a mi entender, que puesto que las actividades del régimen de Franco no constituyen una amenaza a la paz, que permita al Consejo aplicar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta, la actividad que más oportunamente puede adoptar el Consejo es atenerse a los principios expuestos en la declaración de las tres Potencias de fecha 4 de marzo, y remitir el asunto

a la Asamblea General, para que lo examine y obre en consecuencia.

Mi Gobierno está de acuerdo con esta idea fundamental. En cambio, el texto original del párrafo 31 b) del informe del Subcomité nos plantea ciertas dificultades. No creíamos oportuno que el Consejo prejuzgase las medidas que precisamente habría de tomar la Asamblea General. El proyecto de revisión del Sr. Evatt contribuye en gran medida a allanar esta dificultad, y por ello le daré mi voto.

Téngase entendido, no obstante, que, al votar así, mi Gobierno no contrae compromiso alguno sobre la actitud que ha de adoptar en la Asamblea General.

**AFIFI Bajá (Egipto) (traducido del inglés):** Respecto al actual régimen de España, ya estuvimos de acuerdo en San Francisco <sup>5/</sup> sobre lo que de él pensamos y cómo se le debe calificar; lo mismo ocurrió en Londres <sup>6/</sup> y, por último, aquí, cuando el Consejo aprobó en su 39a. sesión, la resolución de crear un Subcomité encargado de investigar la cuestión de España. En todas esas ocasiones, nosotros, sin vacilación ni reserva alguna, condenamos moralmente ese régimen; pero, si ha de producirse cambio en el mismo, como todos deseamos que suceda, que ello no sea a expensas de ninguno de los principios enunciados en la Carta.

A este propósito, concedo especial importancia, en mi calidad de representante de Egipto, a los principios contenidos en el último párrafo del Artículo 2 de la Carta, que dice así:

"Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados ...".

Es éste, evidentemente, uno de los principios más esenciales de la Carta, como lo han puesto de manifiesto numerosos Miembros, especialmente los representantes de los pequeños países, temerosos siempre de una intervención extranjera. Las grandes naciones están protegidas por sus fuerzas armadas, y, al mismo tiempo, gozan del privilegio que les confiere el derecho de veto.

Cuando la delegación de Polonia señaló a la atención del Consejo la cuestión de España, el representante de Australia, al proponer en el curso de la 35a. sesión que se constituyera un subcomité para investigar dicha cuestión, pronunció las siguientes palabras:

"Ahora bien, desde un principio, se ha planteado la cuestión de la jurisdicción interna. El Artículo 2 de la Carta impone a este respecto una limitación muy importante. Prohíbe expresamente intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Como norma general, no podemos hacer recomendaciones referentes al gobierno de cualquier país. El Gobierno de Australia atribuye gran importancia a esta limitación. Cree que es una de las garantías tan valiosas como escasas para

<sup>5/</sup> Véase Documents of the United Nations Conference on International Organization, tomo 6, Comisión I, Disposiciones Generales, págs. 124 a 136.

<sup>6/</sup> Véase Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, pág. 39.

la protección de los pequeños países. Las grandes Potencias, los cinco miembros permanentes, se encuentran evidentemente protegidos en todo momento con el derecho de veto.

"A primera vista, pues, se trata de una cuestión que es de la jurisdicción interna de un Estado. Pero la línea de demarcación entre lo que es de interés internacional y lo que corresponde a la competencia nacional de los Estados no es fija, sino mudable."

Estoy plenamente de acuerdo con esta declaración del representante de Australia. Pero creo que, aunque no se haya fijado la línea de demarcación, y por muy variable que sea, debemos poner el mayor cuidado en no incluir entre los asuntos de carácter internacional aquellos problemas que sean realmente de orden interno. Nosotros estamos creando en estos momentos unas tradiciones y debemos evitar que se establezca cualquier precedente que pudiera arrastrarnos a situaciones de las que luego nos sería muy difícil salir.

En la 34a. sesión, el representante de Polonia, al terminar su discurso sobre la cuestión de España, nos dijo lo siguiente:

"En nombre del Gobierno de la República de Polonia, les exhorto a cumplir su deber y a aprobar la siguiente resolución:

#### "El Consejo de Seguridad

"Declara que la existencia y las actividades del régimen de Franco en España han producido un desacuerdo de carácter internacional y hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales;

"El Consejo de Seguridad, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 39 y 41 de la Carta, invita a que todos los Miembros de las Naciones Unidas que mantienen relaciones diplomáticas con el Gobierno de Franco, rompan esas relaciones inmediatamente..."

Es de notar que el proyecto de resolución de Polonia, tras mencionar que las actividades del Gobierno de Franco en España "han producido un desacuerdo de carácter internacional y hacen peligrar la paz", recomendaba la ruptura de las relaciones diplomáticas con España, en aplicación de los Artículos 39 y 41, y no del párrafo 1 del Artículo 36, como posteriormente ha recomendado el Subcomité.

Después de varios debates, el Consejo, en su 39a. sesión, decidió "determinar si la situación en España ha producido un desacuerdo internacional y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y, si es así, determinar qué medidas prácticas podrían adoptar las Naciones Unidas".

En la misma resolución, el Consejo decidió crear un Subcomité, con el encargo de "que examine las declaraciones hechas ante el Consejo en relación con España, que recabe cualesquiera otras declaraciones y documentos y que efectúe las investigaciones que juzgue necesarias, rindiendo el correspondiente informe al Consejo de Seguridad..."

Me fué muy grato oír el elocuente discurso pronunciado por el Sr. Evatt al presentar su informe. Me parece, no obstante, que el Subcomité, al hacer sus recomendaciones al Consejo, se ha apartado del mandato que se le confió. En sus

conclusiones, el Subcomité afirma que las actividades del régimen de Franco no constituyen, por el momento, una amenaza real contra la paz, del género previsto en el Artículo 39, sino una situación de amenaza potencial para la paz y la seguridad internacionales, en el sentido del Artículo 34 de la Carta.

Yendo aún más lejos, el Subcomité recomienda al Consejo las medidas que deben proponerse a la Asamblea General, para su aprobación. Una de dichas recomendaciones se refiere a la ruptura de las relaciones diplomáticas con España. De hecho, esta es una de las medidas previstas en el Artículo 41, en relación con las cuestiones a que hace referencia el Artículo 39, pese a que el Subcomité no considera aplicable este último Artículo.

El párrafo 1 del Artículo 36, que es el que invoca el Subcomité, figura en el Capítulo VI, que trata del arreglo pacífico de controversias y prevé los procedimientos o métodos de arreglo apropiados.

Cúmplenos señalar, sin embargo, que en ningún Artículo de la Carta se prevé que el Consejo haga recomendaciones a la Asamblea General, no obstante estipularse claramente en el Artículo 12 que la Asamblea General puede hacer recomendaciones al Consejo.

Incumbe, naturalmente, al Consejo conocer toda la cuestión y adoptar sus propias decisiones definitivas, pero si decide actuar de otro modo y remitirla a la Asamblea General, con o sin recomendaciones, me permito observar que en tal caso no debe ponerse traba alguna a la libertad de acción de la Asamblea General.

Votaré, pues, en favor del proyecto de resolución que se ha presentado al Subcomité, reservando la posición que mi Gobierno pueda tomar sobre este asunto en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Los datos suministrados al Subcomité por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por el Gobierno Republicano español de Giral, confirman plenamente lo bien fundado de las acusaciones hechas contra el régimen de Franco por el representante de Polonia, en cartas dirigidas al Secretario General con fechas 8 y 9 de abril de 1946. El gran número de hechos que se citan en los documentos antes mencionados confirman que la existencia del régimen fascista en España constituye una grave amenaza para el mantenimiento de la paz y que, por consiguiente, no puede considerarse la situación de España como un asunto exclusivamente español. Esta situación, que tan graves consecuencias puede tener para la paz, debe ser objeto, necesariamente, de un examen detallado en el Consejo de Seguridad, para que se adopten las medidas previstas en la Carta de las Naciones Unidas.

La información positiva recibida por el Subcomité confirma que la existencia del régimen fascista de Franco y las consecuencias que de la misma se derivan constituyen un problema internacional. A esa misma conclusión ha llegado el Subcomité, porque es justa y corresponde a la realidad.

A mi modo de ver, el Subcomité también ha proporcionado, por lo menos en cuanto se refiere a los documentos que cito, una descripción exacta del régimen político existente en España, al caracterizarlo como resultado, no de una evolución interna en el país, sino de la intervención de las Potencias del Eje.

El Subcomité ha recibido varios documentos referentes a la actitud de la España franquista durante la guerra. Se confirma en ellos que la España franquista se comportó durante la guerra como una aliada de la Alemania hitleriana y de la Italia fascista. Esta alianza fué más allá de los límites de una colaboración puramente política. La España franquista fué también aliada militar de Alemania. Esta alianza quedó confirmada de una manera oficial, especialmente en el protocolo secreto firmado por la Alemania hitleriana y la España fascista el 12 de febrero de 1943. El Texto de este protocolo y de la correspondencia secreta, que al mismo se refiere, entre Ribbentrop y Moltke, Embajador alemán en España, se encuentra en poder de las autoridades competentes de la URSS. He hecho llegar al Subcomité copias de esos documentos. El Departamento de Estado de los Estados Unidos ha publicado asimismo documentos relacionados con el citado protocolo secreto, firmado entre Alemania y España. También ha tenido conocimiento el Subcomité de estos documentos.

El Subcomité ha recibido copias de los telegramas cifrados, en posesión de las autoridades de la URSS, cursados los años 1941, 1942 y 1943 entre Stohrer, Embajador de Alemania en Madrid, Moltke, su sucesor en dicho puesto, Kramer, Agregado aéreo a la Embajada de Madrid, y Weizsaecker, Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania. Esta correspondencia revela, en gran parte, no sólo el contenido de las entrevistas celebradas entre Franco y Hitler sobre su colaboración política y militar, sino también las medidas efectivas tomadas por España fascista para ayudar militarmente a Alemania y para la plena beligerancia de España en el momento oportuno. Así, un telegrama de Weizsaecker, de fecha 17 de febrero de 1941, expone los detalles de la conversación habida entre Franco y Mussolini para tratar de las condiciones en que España entraría en la guerra al lado de Alemania e Italia. Es interesante señalar que entre las exigencias de Franco figuraba la cesión a España de Gibraltar y del Marruecos francés. Como se ve, a Franco no le faltaba el apetito.

Un telegrama de Kramer, de fecha 7 de mayo de 1941, transmitido al Mando Alemán en Berlín, expone con todo detalle los planes agresivos de Franco y de su pandilla militar contra Portugal. En su telegrama, Kramer comunica especialmente que "el General Aranda, director de la Academia Militar, me ha dicho que ha recibido instrucciones de tomar medidas preparatorias para el caso de que las fuerzas españolas tengan que penetrar en Portugal. Ha dirigido también una comunicación sobre el particular al Embajador Stohrer quien la ha trasladado al Ministerio de Relaciones Exteriores".

Como se ve los fascistas españoles no sólo querían obtener Gibraltar y el Marruecos francés, sino también suprimir la independencia de Portugal que, según palabras de Kramer, no tie-

ne, en opinión de los militares españoles, "por qué existir en la nueva Europa".

Podrían multiplicarse las citas de documentos oficiales secretos que testimonian la existencia de una alianza político-militar entre la Alemania hitleriana y la España franquista, así como las medidas de orden práctico tomadas por Franco para llegar a la plena beligerancia de España al lado de las Potencias del Eje. No hay ninguna necesidad de extenderse sobre hechos tan indiscutibles. Si a la España fascista no le dió tiempo de entrar plenamente en la guerra en contra de los Aliados, eso se debió a causas ajenas a la voluntad de Franco. Antes que Franco tuviera tiempo de ejecutar el pérfido designio de entrar plenamente en la guerra, el Ejército Rojo, y luego los ejércitos angloamericanos hicieron sufrir a Alemania una serie de derrotas decisivas.

Yo he tenido ocasión de recordar al Consejo de Seguridad que no sería exacto afirmar que la España fascista no tomó parte efectiva en la guerra. En nombre de mi Gobierno, he transmitido al Subcomité información detallada sobre las operaciones de las unidades fascistas españolas en el frente oriental. Por ahora me limitaré a indicar que en el frente oriental el Ejército Rojo tuvo que combatir contra 47.000 españoles, oficiales y soldados, que en su mayor parte, como se sabe, no habrían de regresar a occidente; esta cifra de 47.000 hombres es el número que corresponde a los efectivos de tres divisiones. Además, en el frente oriental operó también una escuadrilla de aviación española. Estos hechos no necesitan comentarios.

El hecho de que las unidades españolas enviadas al frente oriental formaban en realidad parte del ejército regular, se halla confirmado no sólo por los informes del Mando del Ejército Rojo, sino también por el propio Gobierno de Franco. Un decreto del Gobierno franquista, publicado con fecha 11 de octubre de 1942 en el diario Pueblo (órgano de la Federación general de sindicatos españoles) otorga a todo el personal de la "División Azul" los mismos derechos que al ejército regular español. También se publicaron informaciones relativas a este decreto, con fecha 30 de diciembre de 1942, en el Boletín Oficial del Estado.

El diario madrileño ABC publicó con fecha 7 de marzo de 1943, una orden del Ministerio Español de Trabajo, fechada el 11 de diciembre de 1942, según la cual los alistados en la "División Azul" recibirían la paga regular correspondiente a su grado, y los servicios prestados en las filas de dicha división se considerarían como servicio militar activo.

No puede haber duda, por lo tanto, de que la España fascista participó efectivamente en la guerra contra los Aliados, hecho que no debe perderse de vista al examinar las medidas que deben tomarse con respecto a Franco.

No deseo extenderme en el Consejo de Seguridad sobre otras formas de ayuda que la España franquista prestó a Alemania durante la guerra. La prensa internacional ha publicado abundante información sobre esta ayuda económica y de otro género prestada a Alemania.

Sábase asimismo que durante la guerra los servicios secretos de información militar ale-

mán y español colaboraron estrechamente. Respecto a esto, he presentado copias de las declaraciones hechas por el General Gunther, ex Agregado militar alemán en Madrid, y por el Coronel Hans Renner, ex Agregado militar en Tanager. Ambos son ahora prisioneros de guerra de la URSS. Estas declaraciones tienen interés porque, además de revelar la colaboración contra los Aliados<sup>2/</sup> de los servicios secretos alemán y español, dan detalles sobre el alcance de tal colaboración.

Ayer recibí de Moscú la copia radiofotográfica de un documento en verdad interesante. Se trata de la declaración del General Bamler, ex Jefe de la Tercera Sección del Servicio de Información Alemán, conocido por *Abwehr*. El General Bamler fué uno de los colaboradores más íntimos del Almirante Canaris, cuyo nombre tanto ha sonado en el proceso de Nuremberg. Revela el General Bamler las relaciones de Franco con el servicio secreto alemán, relaciones al parecer bastante antiguas y entabladas desde mucho antes de la guerra civil de España.

He aquí lo que dice el General Bamler: "Por medio de sus relaciones, Franco brindó a Canaris la posibilidad de organizar el servicio secreto alemán en Marruecos. De esta manera, Franco se convirtió en un eslabón importante en la red del espionaje alemán". Más adelante Bamler agrega: "Como ya se ha indicado, Canaris mantenía y dirigía en persona los contactos con sus agentes más importantes. Entre estos últimos, figuraban en España el General Martínez Anido, Ministro de la Gobernación con el Gobierno de Primo de Rivera, y Franco".

Seguidamente, al relatar una conversación que sobre el particular había sostenido con Canaris, Bamler dice en su declaración: "Hablando de estos sucesos, Canaris me expresó su pesar por la muerte de Martínez Anido, ya que Franco no podía sustituirlo". Creía Canaris que Franco no tenía talento, ni como militar ni como estadista. Pero no por ello dejaba de ser el hombre más indicado para servir los intereses alemanes, ya que su larga colaboración, que databa de años, demostraba que se podía contar con él. Esta declaración, hecha, según se ha dicho, por uno de los colaboradores más cercanos del Almirante Canaris, ofrece gran interés al revelar el tipo de relaciones que había entre Franco y los círculos hitlerianos de Alemania.

Desgraciadamente, este documento no lo he recibido hasta ayer y por lo tanto no lo he podido transmitir al Subcomité. Me he creído sin embargo en el deber de informar de su existencia al Consejo de Seguridad, ya que estimo que para éste tiene indudable importancia.

La declaración referida, hecha por el General Bamler al Gobierno de la URSS, comienza con un párrafo que es también de gran interés: "Desde hace algunos meses - escribe Bamler - la España fascista ocupa un lugar destacado en las noticias de la prensa internacional. Todos los elementos progresistas exigen la abolición de un régimen que es producto del fascismo y de la reacción y que les sirve al mismo tiempo de refugio, al propio tiempo que los gobiernos interesados en que se prolongue la actual situación en

España tratan de restar importancia a la cuestión de España". Tal es textualmente el primer párrafo de la declaración prestada por el General Bamler.

También merecen un examen a fondo los documentos presentados al Subcomité en los que consta que España ha concedido asilo a los criminales de guerra alemanes y de otras nacionalidades. El propio hecho de que España sea refugio de un buen número de criminales de guerra peligrosos, que tomaron parte en los crímenes sanguinarios cometidos por los nazis contra los pueblos pacíficos, pone de relieve que tal país se ha convertido en un temible foco de fascismo, cuya existencia constituye una amenaza para los pueblos pacíficos que se proponen acabar con el fascismo y aniquilar los vestigios de este sistema.

Los datos abundantes sobre las inversiones de capitales alemanes en la industria española bastan para demostrar que en este terreno la influencia alemana sigue siendo considerable. Los cálculos más conservadores, que por lo demás distan mucho de ser completos, estiman estas inversiones en la suma de 100.000.000 de dólares.

No es menos apreciable la influencia alemana en el campo cultural, en la educación nacional etc. La índole de esta influencia se comprende recordando lo que representa la cultura para los fascistas alemanes y de los fascistas en general. No olvidemos las palabras de Goebbels, cuando dijo: "Siempre que oigo la palabra "cultura", hecho mano a la culata de mi revolver".

La influencia del fascismo alemán en la economía y en otras esferas subraya el grave peligro que la España de Franco constituye como foco de fascismo.

La situación que prevalece en España inquieta desde hace años a los pueblos amantes de la paz y a los enemigos del fascismo y de la guerra. Cuando se estaban constituyendo las Naciones Unidas, los Estados Miembros declararon más de una vez que el régimen existente en España era incompatible con los propósitos y principios proclamados por la Organización. No tienen otra significación las declaraciones y resoluciones aprobadas en la Conferencia de San Francisco, en la Conferencia de los Jefes de Gobiernos de las tres Potencias en Berlín, y en el primer período de sesiones de la Asamblea General en Londres. Dichas declaraciones y resoluciones reflejan el deseo de las masas populares de los Estados Miembros de acabar con el fascismo español y prestar ayuda al pueblo de España para que vuelva a ocupar el lugar que le corresponde entre los pueblos pacíficos del mundo.

Se comprende y justifica perfectamente este deseo, puesto que el mundo no podrá sentirse seguro mientras existan focos de fascismo, aun cuando haya gente que trate de quitar importancia al peligro que esos focos representan en la actualidad.

A medida que las Naciones Unidas reparan gradualmente los graves estragos causados por la guerra y que los Aliados echan los cimientos de una paz perdurable, hácese más evidente la incompatibilidad del régimen fascista español con los elevados ideales y principios proclamados por las Naciones Unidas.

<sup>2/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

A este respecto, cúmpleme señalar que la mitad aproximadamente de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no mantienen relaciones normales con la España de Franco y que uno de esos Estados, Francia concretamente, ha debido recurrir a una medida tan extrema como lo es el cierre de su frontera con España. ¿Es preciso, pues, insistir más sobre la existencia y la gravedad de las discrepancias internacionales que la existencia del régimen franquista en España ha suscitado ya?

Quienes afirman que el régimen fascista español no constituye una verdadera amenaza contra la paz, no hacen sino repetir argumentos sin ningún valor, utilizados ya otras veces, por ejemplo, en el caso del régimen fascista de Mussolini. Muchos eran los que, antes de la guerra, decían que Mussolini no era capaz de desencadenar una guerra en Europa, como si para ser agresor no bastase asociarse con una Potencia que había tomado la iniciativa de la agresión. Nadie ignora que Mussolini se unió a Hitler en cuanto éste se lanzó a la guerra en Europa. ¿Tendremos que esperar una vez más a que la agresión fascista sea una realidad? El Consejo de Seguridad, a quien corresponde la función de tomar las medidas efectivas necesarias para evitar las amenazas de guerra y la agresión, debe estudiar con sumo cuidado la cuestión planteada por el representante de Polonia y adoptar sin tardanza las medidas necesarias para evitar la amenaza contra la paz que representa la existencia del fascismo en España.

La primer medida que podría contribuir a la solución del problema español sería que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas rompieran sus relaciones diplomáticas con Franco. En la situación en que España se encuentra, no basta con que se condene moralmente el régimen de Franco, sino que además se precisen medidas de orden positivo, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. De otra suerte, el Consejo de Seguridad no cumpliría la misión que le han impuesto las circunstancias; no sería más que una tribuna de debate y dejaría de ser el órgano investido de la más alta autoridad, encargado de tomar las decisiones encaminadas a poner coto a toda amenaza contra la paz.

Para concluir, voy a examinar las conclusiones del Subcomité, que son al mismo tiempo las propuestas presentadas al Consejo de Seguridad. Pese a haber citado profusión de datos que confirman la amenaza que el régimen de Franco representa contra la paz, el Subcomité no se ha atrevido a llegar a las ineludibles consecuencias que del estudio de toda la documentación utilizada se desprenden. En la propuesta del Subcomité se dice que la situación de España no constituye por el momento una amenaza para la paz, en el sentido del Artículo 39 de la Carta.

Esta conclusión es inexacta. Para llegar a ella ha habido que interpretar restrictivamente el Artículo 39. Por decisión del Subcomité, la situación en que España se encuentra no constituye sino una amenaza potencial para la paz. Al introducir la noción de amenaza virtual contra la paz, el Subcomité se aparta del sentido preciso del Artículo 39. Una conclusión como ésta puede servir de base a una doctrina inexacta y peligrosa, que podría reducir la importancia de los Artículos correspondientes de la Carta,

puesto que se trata del papel que en los mismos se atribuye al Consejo de Seguridad. De ello se sigue que sólo existiría una verdadera amenaza contra la paz en el caso de que la España fascista acometiese efectivamente operaciones militares. Pero entonces ya no se trataría de una amenaza contra la paz, sino de un acto de agresión.

Seguidamente el Subcomité se inspira en esta primera conclusión para llegar a una segunda no menos inexacta, según la cual el Consejo de Seguridad no tiene derecho (el Subcomité emplea el término "jurisdicción") para ordenar la ruptura de relaciones diplomáticas con Franco, es decir, para proceder de conformidad con el Artículo 41 de la Carta.

Hay en las conclusiones del Subcomité otra propuesta importante, pero incorrecta. Me refiero a la recomendación hecha por el Subcomité de que en el Consejo de Seguridad no se tome ninguna decisión en cuanto a la ruptura de las relaciones diplomáticas con Franco, sino que se transmita este asunto a la Asamblea General, según parece, en su próximo periodo de sesiones. Esta recomendación tiene dos defectos.

En primer lugar es contradictoria. De una parte, el Subcomité estima que en este caso el Consejo de Seguridad no puede ordenar la ruptura de relaciones diplomáticas con Franco, fundándose para ello en la conclusión inexacta, ya mencionada, de que la situación de España no constituye en la actualidad una amenaza para la paz. De otra parte, el Subcomité, pese a las reservas formuladas en la última versión del proyecto de resolución hoy propuesto, considera indispensable romper las relaciones diplomáticas con Franco, pero recomienda que esta ruptura sea decidida en la Asamblea General. La contradicción es evidente.

En segundo lugar, al afirmar que el Consejo de Seguridad no tiene jurisdicción en este caso para ordenar el rompimiento de relaciones diplomáticas con Franco, y al recomendar que esta ruptura se decida en la Asamblea, el Subcomité parece invertir los papeles del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad es quien tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz, y suyo debe ser pues el deber de decidir las medidas que deben tomarse con el régimen de Franco. El Consejo de Seguridad es el órgano encargado de decidir las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz. Claramente resulta esto de los Artículos pertinentes de la Carta, que definen las funciones y poderes del Consejo. Por lo demás, ese deber se halla en armonía no tan sólo con las funciones y poderes del Consejo de Seguridad sino también con sus métodos de trabajo, por constituir un órgano permanente. Por eso en el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta se le invisten de los poderes necesarios. La propuesta del Subcomité contradice, pues, este Artículo.

El Consejo de Seguridad, encargado de asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad, no debe soslayar su deber, que consiste en decidir sin dilación las medidas efectivas que deben tomarse respecto al régimen de Franco. Si la cuestión de España se transmite a la Asamblea General, ello significará que el Consejo de Seguridad no cumple sus tareas más evidentes. La decisión de llevar el problema de España

ante la Asamblea no sólo no es compatible con la autoridad de que goza el Consejo, sino que va en menoscabo de la misma.

Declaro solemnemente que esta decisión, además de inoportuna, sería peligrosa, ya que podría servir de precedente capaz de dañar gravemente no sólo el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad sino también el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas, en cuyo nombre actúa el Consejo. Cuando se planteen en lo sucesivo otros problemas graves, no faltará quien se valga de este precedente para pretender que la Asamblea General, o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas, debe ser quien entienda de los problemas espinosos, en vez de ser el Consejo quien tome medidas efectivas. Semejante proceder significaría el renacimiento de los métodos ya fracasados en el pasado. La incapacidad del Consejo para tomar medidas de orden positivo contra el régimen de Franco lo pondría en entredicho ante la opinión mundial.

Las conclusiones y propuestas del Subcomité no pueden desgraciadamente servir de base a una decisión concertada y unánime sobre la cuestión planteada por el representante de Polonia ante el Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS sigue creyendo que la propuesta que confía al Consejo de Seguridad la tarea de decidir el rompimiento de relaciones diplomáticas con Franco, es perfectamente justa y fundada. Si el Consejo se propone realmente adoptar medidas que respondan a la realidad del problema, debe hacer suya esa propuesta. De lo contrario, la opinión mundial no podrá comprender por qué el Consejo, tras un debate prolongado, continúa marcando el paso, sin tomar las medidas efectivas del rigor. Una vez que el Consejo de Seguridad ha accedido a conocer del asunto, no hay razón para que no tome por sí mismo una decisión de fondo.

Me he creído en el deber de pronunciar estas palabras para señalar una vez más a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad la gravedad del problema que estamos examinando, así como la impresión que habrá de producir lo que el Consejo decida y las consecuencias que de ello se derivarán.

Sr. van KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Si no he comprendido mal, vamos a votar acerca de las recomendaciones del Subcomité, tal como están redactadas. No se requiere nuestro voto sobre el conjunto del informe sino únicamente sobre la parte que precede a las recomendaciones. Por consiguiente, creo oportuno abstenerme de formular comentarios sobre el informe, lo cual no significa necesariamente que esté de acuerdo con la manera en que se presenta la cuestión en su conjunto o con todos sus razonamientos y conclusiones.

Limitándome a las recomendaciones, tengo que declarar francamente que no me satisfacen mucho. Voy a exponer tan sólo una de las muchas razones que tengo para ello, a saber la de que si el Consejo tiene el derecho de proceder y muy buenas razones para hacerlo, actuemos decididamente ahora mismo, o en septiembre. En ello, estoy de acuerdo con lo que acaba de exponer el representante de la URSS. Si hay que tomar medidas, tomémoslas nosotros, sin remitir el asunto a ningún otro órgano de las Naciones Unidas.

Al Consejo incumbe primordialmente la responsabilidad en los problemas como el que examinamos, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, y creo que debemos asumir tal responsabilidad. Ahora bien, si carecemos del derecho o de bases firmes para tomar medidas, abstenámonos sin más de actuar. Claro que si la Asamblea desea tratar el asunto, ella es dueña de decidirlo así.

Al mismo tiempo, me doy perfecta cuenta de lo importante que es llegar a una decisión y de que procedamos por unanimidad, por lo que no me opondré al proyecto de resolución en su forma actual, aunque sí me reservo la libertad completa de apreciación por mi Gobierno en todos los aspectos del problema si la cuestión se lleva ante la Asamblea General.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Propongo que levantemos la sesión en este momento y que celebremos la próxima mañana, viernes 14 de junio, a las 15 horas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): No sé si nos podremos reunir mañana, pues se reúne la Comisión de Energía Atómica. Por ser la primera vez que se reúne esta Comisión, creo que participarán en ella algunos miembros del Consejo. No obstante, si la mayoría considera conveniente la fecha de mañana, nada tendré que objetar, pero habrá entonces que dejarse un lapso suficiente entre la sesión de la Comisión de Energía Atómica y la del Consejo de Seguridad, para comodidad de los miembros que asistan a ambas sesiones.

El PRESIDENTE (traducido del francés): El Consejo de Seguridad podría reunirse mañana a la tarde a las 15.30 horas, en vez de a las 15 horas. Para entonces, la Comisión de Energía Atómica habrá terminado sin duda sus trabajos, y podremos reunirnos a la hora indicada.

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Yo iba a apoyar la propuesta del representante de la URSS. Si no hay inconvenientes de peso, creo que podemos aplazar el debate de esta materia hasta dentro de dos o tres días. Me parece que nos va a ser muy difícil reunirnos mañana, si se prolonga la sesión de la Comisión de Energía Atómica, cosa muy posible. Debe tomarse en cuenta, por supuesto, cualquier objeción que se haga a lo que acabo de decir, pero, de ser posible, preferiría que no se celebrase la sesión antes del lunes.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): Me sumo a las palabras que acaba de pronunciar el representante del Reino Unido.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Mi mandato como Presidente expira en la noche de mañana domingo; no sé si me está permitido señalar la fecha de la próxima sesión para el lunes. Pido pues a mi sucesor en la Presidencia del Consejo de Seguridad que nos manifieste si está de acuerdo con esa fecha.

Sr. PADILLA NERVO (México) (traducido del inglés): Yo creo que en esta cuestión corresponde decidir al Presidente ahora mismo; si la ma-

yoría del Consejo de Seguridad está de acuerdo en que esa será la mejor fecha para continuar examinando la cuestión de España, no tengo desde el punto de vista de mi Gobierno, ninguna objeción que hacer.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Me doy cuenta de que la mayoría del Consejo desea que la sesión se levante hasta el lunes próximo.

En tal virtud, propongo que nos reunamos a las 14.30, en la inteligencia de que a las 17 horas levantaremos la sesión. Yo tengo algunos compromisos importantes en la tarde. Se señala por tanto la próxima sesión para el lunes 17 de junio, a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

## CUADRAGESIMOSEXTA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,  
el lunes 17 de junio de 1946, a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. CASTILLO NAJERA (México).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 80. Orden del día provisional (documento S/36)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativo a las credenciales del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/85).
3. La cuestión de España.
  - a) Carta de fecha 8 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/32)<sup>1/</sup>
  - b) Carta de fecha 9 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/34)<sup>2/</sup>.
  - c) Informe del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/75)<sup>3/</sup>.
  - d) Hechos comprobados acerca de la cuestión de España (memorándum complementario al informe del Subcomité) (documento S/76)<sup>3/</sup>.
  - e) Carta de fecha 2 de junio de 1946, dirigida por el representante del Brasil al Presidente del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/77)<sup>3/</sup>.

### 81. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

### 82. Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante de la URSS

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El segundo punto del orden del día es el informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, relativo a las credenciales del representante de la URSS en el Consejo de Seguridad.

<sup>1/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie., Suplemento No. 2, anexo 3a.

<sup>2/</sup> *Ibid.*, anexo 3b.

<sup>3/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

El documento ya ha sido distribuido entre los miembros para su información.

Queda aprobado el informe.

### 83. Alocución del nuevo Presidente

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de pasar al punto siguiente del orden del día, deseo decir algunas palabras.

Con el más sincero espíritu de comprensión y de buena voluntad hacia todos los Miembros de las Naciones Unidas y con el máximo respeto por su común interés en la estabilidad mundial y la amistad entre las naciones, asumo hoy las funciones que incumben al Presidente del Consejo de Seguridad.

Mis primeras palabras, en esta oportunidad, se dirigirán a nuestro colega, el Sr. Alexandre Parodi, cuya hábil y competente contribución a las labores de este órgano durante su presidencia he venido siguiendo con cordial interés y creciente estima. Al dirigirle este elogio, estoy seguro de expresar los sentimientos de todos los miembros del Consejo.

Nos hemos comprometido a colaborar en bien de la paz universal y de la libertad humana, y siempre apreciaremos los esfuerzos de cuantos persigan este fin, que es nuestro objetivo fundamental. Al así hacerlo, ponen de manifiesto que comprenden perfectamente el carácter moderno de esta sociedad internacional que las 51 naciones libres, reunidas en vísperas de la victoria de la democracia, decidieron crear.

Aquel congreso histórico supo abordar y resolver los problemas más arduos, algunos de ellos aparentemente insolubles, gracias a la convicción de que ningún sacrificio es demasiado costoso cuando se trata de asegurar el mantenimiento de la paz y de la justicia y cuando se sabe que la seguridad de cualquier país y la felicidad de cualquier pueblo son absolutamente necesarias para el continuo bienestar y el progreso legítimo de todos los demás.

Para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad, se precisa una colaboración efectiva